980.02092
B689 tes

Testamento del Libertador

Bolívar, Simón

Valera.

mil ochocientos treinta y tres, y el Sr. Escribano
garante aquien yo el infrascrito Escribano
Certifico que conozco, y que se pagaron a
dos. correspondientes segun lo ordenado en
Ordenanza = Por valor = de los Sres. Simon
Alonso, ha satisfecho cuenta de Ordenanza
pesos por el Dro. de alcabala y quinto
un Cuarto = Y se entregó al Sr. Se
[illegible] cuenta
[illegible]
Recaudo en esta Calle del Comercio
Ultimo Dia primero mes de Diciembre
treinta = El Sr. Alcalde Ultimo Dia de Diciembre
tengo y firmo por ante mi en este mi Registro
Contte. de contribuciones publicas, siendo
testigos los Sres. Nicolas Gil, Pedro Antonio
Arzuaga, y Franco. Navas vecinos, se
cuyo presente =

Pedro Eguiridez Franco Noguera

Petronio Mora

Antonio
Jose Cavalino Noguera

Testamento de Su Exa. el Libertador de Colombia Gral. Simon Bolivar

En el nombre de Dios todo Poderoso Amen. Yo Simon Bolivar Libertador de la Republica de Colombia, natural de la Ciudad de Caracas en el Departamto. de Venezuela, hijo legitimo del Sr. Juan Vicente Bolivar, y Maria Ex-

BIBLIOTECA NACIONAL • LIBROS ANTIGUOS & RAROS • VENEZUELA

dos en precio y cuantía de doscientos p.s
q.e no vale mas y aun q.e mas valga la de
mas en cualquier cantidad que sea, ago gra
cia y donacion a la compradora, buena
pura perfecta acreditable en dr.o q.e
el Sno. llama entre vivos, con la insinuacion
y renunciacion del termino concedido p.a la
ins.n del. estatuto ó su suplem.to ellegitimo
[illegible] q. ella cosa
tenia adquirido y todo lo cedo renuncio y transfiero
en la dha. compradora ó en su causa
hab.te q.e en tal posesion y p.r titulo
de propiedad, otorgo en su favor esta escritura
[illegible] que he tenido visto haberla adquirido
[illegible] otro acto de apremio ni que
me obligo á la evicion y saneamiento de esta venta en cualquier estado ni
causa hasta dejar en la dha. compradora en
quieta y pacifica posesion, y no pudiendola
[illegible] la suma recibida con mas
los costos y gastos q.e en la inutilidad fue
ren ocasionados y recreciesen cuya prueba
[illegible] en su simple juram.to relevandole
de otra cualq.r por tiempo lo requiera [illegible]
cumplim.to [illegible] mis bienes habidos y por
haber con el poderio sumision y renuncia
cion de leyes a mi favor hasta la final evi
cion y saneamiento en lo otorgo en esta
Ciudad en la casa Alarcia á tres en dia

Cancelada la hipoteca de esta escritura
(295) de el Mayo número Cuarenta y siete
ante el Notario abajo firmado.
Fr. Nicolas de Mendoza. Fr. Nicolas Lopez
Secretario

Veinte y nueve de Dic.
del corr.te año, de cuyo original de este
Testamento, cada,
uno en cinco fojas
papel sello cuarto
la primera, y del
sexto las sig.tes al
Sr Gral. Alvarez
Laureneño Silva
de su pedim.to

Abguera

Yo, Don Pedro Palacios, difunto, vecino que fuese de
dicha Ciudad, hallandome gravemente enfermo, pe-
ro en mi entero y cabal juicio, memoria y enten-
dimiento natural, creyendo y confesando como fir-
memente creo y confiesso el alto y soberano mis-
terio de la beatissima y santissima Trinidad, Padre,
Hijo, y Espiritu Santo tres Personas distintas y
un solo Dios verdadero, y en todos los demas
misterios que cree, predica y enseña nuestra
Santa Madre Iglesia, Catolica, Apostolica
Romana, bajo cuya fé y creencia he vi-
vido, y protesto vivir hasta la muerte, como
Catolico fiel Cristiano, para estar prevenido
cuando la mia llegue con disposicion testamen-
tal, bajo la invocacion divina, hago, otorgo,
y ordeno mi Testamento en la forma si-
guiente

1a Primeram.te encomiendo mi Alma a Dios nuestro
Señor que de la nada la crio, y el Cuerpo
a la Tierra de que fue formado, dejando
a disposicion de mis Albaceas el funeral
y entierro, y el pago de las mandas que
sean necesarias para (los lugares) obras pias,
y estan prevenidas por el Gobno

2a Declaro fui casado legalm.te con la Sra. Te-
+ resa Foro, difunta, en cuyo matrimonio no
3a tubimos hijo alguno

Declaro: que cuando contrajimos matrimonio,
mi referida Esposa, no introdujo a el ningu-
na dote, ni otros bienes, y yo introduje todo
cuanto heredé de mis Padres

4ª Declaro: que un poco mas q.e
los Frenos y Minas de Arza, situa-
das en la Provincia de Carabobo, y una
Alajas que constan en el Inventario q.e
debe hallarse entre mis papeles, las cua-
les existen en poder del Señor Juan
de Francisco Martin vecino de Cartagena.

5ª - Declaro: que solamente soy deudor de
cantidad de pesos a los Señores Juan
de Francisco Martin y Boulet y Compania,
y prevengo a mis Albaceas que esten y
pasen por las cuentas que dichos Seño-
res presenten, y las satisfagan de
mis bienes ———

6ª Es mi voluntad que la Medalla
que me presentó el Congreso de Bo-
livia, a nombre de aquel Pueblo, se le
devuelva como se lo ofrecí, en prueba
del verdadero afecto, que aun en mis
ultimos momentos conservo a aquella Re-
publica ———

7ª Es mi voluntad que las dos obras que
me regaló mi amigo el Sor. Gral. Wel-
son, y que pertenecieron antes a la
Biblioteca de Napoleon, titulada el
Contrato Social de Russeau, y el Arte

Otro sí de Montecuculi, se entreguen á la
8a Universidad de Caracas ——
Es mi voluntad que de mis bienes se le den
á mi fiel Mayordomo, José Palacios la
cantidad de ocho mil pesos en remunera-
9a on á sus constantes servicios ——
Ordeno que los Papeles que se hallan en
poder del Sr. Pavageau, se quemen ——
10a Es mi voluntad que despues de mi falle-
cimiento, mis restos sean depositados en
la Ciudad de Caracas mi País natal —
11a Mando á mis Albaceas q. la espada que me
regaló el Gran Mariscal de Ayacucho, se devu-
elva á su Viuda p.a q. la conserve, como una
prueba del amor que siempre he profesado al
12a esperado Gran Mariscal ——
Mando que mis Albaceas den las gracias
al Sr. Gral. Rowenta Wilson p. el buen com-
portam.to de su hijo el Coronel Belford Wil-
son, q. tan fielmente me ha acompañado hasta
los ultimos momentos de mi vida ——
13a Para cumplir y pagar este mi Testamento, y
lo en el contenido nombro p. mis Albaceas Te-
tamentarios, fideicomisarios, tenedores de bienes
á los Sres. Gral. Pedro Briceño Mendez, Juan
de Francisco Martin, Dr. José Vargas, y General
Laurencio Silva, p.a que de mancomun et
insolidum entren en ellos, los beneficien y
ve- dan en Almoneda ó fuera de ella

aunque sea pasado el ano, pital de Albacetes, pues yo les prorrogo el demas tiempo que necesitan, con libre, franca y general Administracion ——

12.ª Y cumplido y pagado este mi Testamento y lo en el contenido instituyo y nombro p.r mis unicos y universales herederos en el remanente de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones, futuras sucesiones en que haya sucedido y suceder pudiere á mis hermanas Maria Antonia y Juana Bolivar, y á los hijos de mi finado hermano Juan Vicente Bolivar, á saber, Juan, Felicia y Fernando Bolivar, con prevencion de que mis bienes deberan dividirse en tres partes, las dos para mis dichas dos hermanas y la otra parte para los referidos hijos de mi indicado hermano Juan Vicente, p.a que lo hayan, y disfruten con la bendicion de Dios ——

Y revoco, anulo, y doy p.r de ningun valor ni efecto, otros Testamentos, Codicilos, Poderes y memorias que antes de este haya otorgado por escrito, de palabra ó en otra forma para que no prueben, ni hagan fé en juicio ni fuera de el, salvo el presente que ahora otorgo

g. como mi ultima y deliberada voluntad, ó en aquella via y forma q.e mas halla lugar en dro. En cuyo testimonio así lo otorgo en esta Hacienda San Pedro Alejandrino de la comprencion de la Ciudad de Santa.s Marta á diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y Su Exelencia el Otorgante á quien yo el Infrascrito Escribano Publico del Numero certifico que conosco, y de que al parecer está en su entero y cabal juicio, memoria y entendimiento natural, así lo dijo, otorgó y firmó p.r ante mí en la Casa de su habitacion, y en este mi Registro. con.te de Contratos publicos siendo testigos los S.s Gral. Mariano Montilla, Gral. José Ma. Carreño, Coronel Belford Hinton Wilson, Coronel José de la Cruz Paredes, Coronel Joaquin de Mier, primer Comandante Juan Glen, y D.r Manuel Perez Recuero, presentes = tecado = los lugares = no v.e

Simon Bolivar

Ante mí
José Casalins y Piquero
Escno. p.co

Esta Ciudad de Santa Marta a quien doce de Abril de mil ochoc.tos treinta
Ante mi el infrascripto Escr.no pub.co y testigos compareció el Sor. Pedro
Dupuy de nacion Frances Vecino de esta plaza, a quien certifico
y conozco dijo: q.e en el mes de Mayo del corr.te año, he venido a la
ciudad de Rio Hacha con el objeto de acopiar unos cargamentos
de palo brasil p.a exportarlos a mi cuenta, habiendome consignado
el Sor. Adam el Hyp.o Berlin vecino de el mismo Rio Hacha: que
efectivam.te ya tenia comprados como la cantidad de ocho mil p.s
del estado palo, y al macenado en los patios de la casa del citado Berlin
mil doscientos veinte y un de cargas tres años, y de la del Sor. Jose
Javar, al mismo vecino cuatrocientos catorce cargas cuatro años
cuando las pagas al mando del Sor. Gral. Manuel Valdez ocupaban
esta Ciudad de Rio Hacha en el veinte de octubre del año
p.do pasado, y como le decia q.e el estado Sor. Gral. trataba de disponer
de la propiedad del exponente por creer fin de los enemigos, se
presentó fidedignamente pidiendole se [redacted] amparase
en ella, y le diese la proteccion como Frances, y sin embargo aunque
ofrecio probar su propiedad de un modo legal y concluyente se le
tendio.a en tramitacion haber dado orden el Sor. Gobn.or de Rio Hacha
p.a que vendiese todo el palo como en efecto asi se ha verificado con
perjuicio del q.e expone, y sin haberse atendido a la solicitud del Sor.
Agente del Comercio Frances Vecino de esta Ciudad ante el Sr.or
Gral. Comand.te Gral. del Departam.to q.e ofrecio en un Memorial
las propiedades extrangeras, y q.e ultimam.te se ha visto el exponente
en el caso de hacer muchas salidas a Rio Hacha, es practicar diligencias
diarias, ocurriendo al mismo Sor. Gral. Comand.te Gral. al Sr.or
Gral. Manuel Valdez, y al Sor. Gobn.or de Rio Hacha, con el fin de conocer
quien es su propiedad, y estos se han negado alegando, haciendo penosos engaños
y costos indispensables, y q.e por tanto p.a tener siempre salvo su dr.o y de
precaucion a los quebrantamientos perjuicios q.e le estan causando, en
tiempo y forma q.e haya lugar en dr.o y razon de su q.e le compete
obtengan: que protesta, tres, dos, tres veces, y las demas p.s dr.o sea
a contra quien haya lugar, y q.e por lo mismo no debe pasarle
el mas leve detrimento, menos p.a de sus vidas, libertad, y menos pueda
perjudicar, todas las acciones q.e le competan p.a usar de ellas ante
quien como y cuando le convenga. En cuyo testimonio asi lo
dijo, otorgó, y protestó, pidiendo p.a autorizar en este mi Registro
comun de contratos publicos, pidiendo copia a esta escritura
su seguimiento, siendo testigos los Sr.es Alexandro Danoville, Juan
Jorge Brunner y Pedro Antonio Carrañeda, vecinos presentes
de esta ciudad. Doy fe.

Pedro Dupuy

Ante mi

Jose Catalino Noguera
Escno.

Procura del Sor. Pedro Dupuy

E. Lib.ra. le dio copia al otorg.te en un sello 4.o pliego papel presente, y como le decia q.e el estado sello 4.o

Reg. 56.255
Clas. Dirección-193
2 U7 B638
BIBLIOTECA NACIONAL * LIBROS ANTIGUOS & RAROS * VENEZUELA